

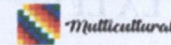
Ley de Convivencia de Modos

La nueva Ley de Convivencia de Modos, que modifica la Ley de Tránsito, tiene como objetivo armonizar el uso del espacio vial que comparten los distintos modos de movilidad. Para ello, establece medidas que apuntan a proteger a los usuarios vulnerables, como los peatones y los conductores de ciclos (bicicletas, scooters, patines, skates, entre otros).

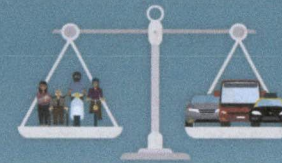
Esta ley se elaboró a partir de la participación de diversas organizaciones civiles y busca fomentar un cambio cultural para mejorar la relación entre todas las personas que utilizan los espacios viales, promoviendo el respeto y generando ciudades más amables para todos.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Municipalidad De Alto Hospicio



**¡TODOS SOMOS
IMPORTANTES!**

Ley de Convivencia de Modos N° 21.088

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS

2020

Fuente: Conaset

TEMAS MÁS RELEVANTES DE LA LEY:

1.- Ciclo: vehículo no motorizado de 1 o más ruedas, propulsado por una o más personas situadas en él, también vehículos eléctricos de 0,25 kilowatts ,25 km/h máximo.

2.- LOS CICLOS DEBEN CIRCULAR POR LAS CICLOVÍAS

3.- EN CASO DE NO EXISTIR CICLOVIA, LOS CICLOS DEBEN CIRCULAR POR LA PISTA DERECHA DE LA CALZADA.

4.- Los conductores de ciclos; como menores de 14 años, adultos con menores de hasta 7 años, adultos mayores y personas con discapacidad o movilidad reducida, PODRAN CIRCULAR POR LA VEREDA.

5.- Los conductores de vehículos motorizados, deberán dejar 1,5 metros de distancia para adelantar a los conductores de ciclos, siendo obligación de los últimos facilitar dicha maniobra.

6.- LOS PEATONES CRUZARAN POR LUGARES SEÑALIZADOS, RESPETANDO LAS CICLOVIAS, sin permanecer, ni circular por ellas.

7.- En los cruces peatonales; los ciclos deben educir su velocidad y cruzarlo al ritmo de los peatones, respetando la prioridad de estos. Si el flujo es muy alto, deberá descender del ciclo para cruzar.

8.- Los conductores de ciclos deben estar atentos a las condiciones de tránsito, evitando el uso de elementos que dificulten la visión y o audición.

9.- Los conductores de ciclos deben contar con al menos un sistema de frenos eficaz

10.- Las bicicletas deberán ser estacionadas en lugares habilitados. En su ausencia deberán hacerlo en lugares que no bloquen o dificulten el tráfico vehicular y /o peatonal

11.- Si la persona usuaria del ciclo quiere transitar por un paso de cebra, deberá bajarse del vehículo no motorizado.

12.- El uso del casco es **obligatorio**

